



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación económica y social del Perú”

Lima, 13 de septiembre de 2010

OFICIO N° 213-2010-PR

Señor Doctor
CESAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley que deroga el Decreto Legislativo N° 1097.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra estima y consideración.

Atentamente,


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros



Proyecto de Ley

LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1097

Artículo 1°.- Objeto

Derógase el Decreto Legislativo N° 1097.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alan García Pérez", written over a large, sweeping flourish that extends across the page.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Velásquez Quesquén", written over a large, sweeping flourish that extends across the page.

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Legislativo N° 1097, de fecha 31 de agosto de 2010, se dictaron medidas relativas a los procesos judiciales por violación de los derechos humanos y de acuerdo a la facultad otorgada por el Parlamento.

El Poder Ejecutivo, al solicitar facultad para legislar sobre el Código de Justicia Militar Policial no había solicitado ninguna autorización para el tema referido en el párrafo precedente, pese a lo cual el Congreso de la República aprobó una ley incluyéndolo.

En la elaboración de proyecto del Decreto Legislativo N° 1097 no consta haberse hecho un adecuado estudio, consultándose a diversas instituciones jurídicas del país, habiéndose limitado su elaboración a los Ministerios de Defensa y de Justicia.

Su publicación posterior ha producido alarma en algunos sectores de la población, temiéndose que pudiera ser aprovechado por responsables de delitos atroces o por culpables de delitos contra la humanidad; llegándose a pensar que una mala interpretación de tal decreto legislativo podría constituirse hasta en una especie de amnistía encubierta, tema absolutamente ajeno a los propósitos del gobierno democrático.

Por tanto, en resguardo de la vida constitucional y democrática del país y a efecto de evitar cualquier mal aprovechamiento del Decreto Legislativo N° 1097, el Poder Ejecutivo considera pertinente derogarlo.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará costo alguno al Tesoro Público. Por el contrario, resultará beneficiosa para el país por cuanto permitirá que se realice un adecuado análisis de la materia que regula la norma cuya derogatoria se propone.

IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone la derogatoria del Decreto Legislativo N° 1097.